

Cédula de notificación del cierre por medio electrónico del escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado el día 11 de abril del año en curso, ante el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: "...el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/CMEJOJU/017/2015, que emitió el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, el día 7 de abril de 2015, a través del cual se aprueba negar la solicitud de registro de candidatos independientes al cargo de regidores por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Jojutla de Juárez, Morelos,

En la Ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día quince de abril del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Victoria Yazmin Átala Campos, en mi carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el cierre de estrados del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto el día 11 de abril del año en curso, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: *"el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/CMEJOJU/017/2015, del Consejo Municipal de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en vía del cumplimiento a la sentencia emitida por la sala regional de la cuarta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SDF-JDC-158/2015, que emitió el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, el día siete de abril de 2015, a través del cual se aprueba negar la solicitud de registro de candidatos independientes al cargo de regidores por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Jojutla de Juárez, Morelos"*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

C. Victoria Yazmin Átala Campos
Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral
de Jojutla de Juárez del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
JAJUTLA DE JUAREZ
PROCESO ELECTORAL 2014-2015